



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 12 de mayo de 2021
M.C. N° 034/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Luis Adolfo Flores Roberts, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“Recomiéndese al Ministerio de Hidrocarburos y Energías, implementar una estrategia, plan o proyecto concreto, a corto o mediano plazo, con el fin de realizar una reducción del costo de energía eléctrica en el departamento de Pando.”

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARÍA

Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
**PRIMERA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

CÁMARA DE SENADORES
 BANCADA NACIONAL MAS-IPSP
 Fojas: 2 Hora: 13:40
11 AGO. 2021
RECIBIDO
 No. Correlativo: Firma: [Signature]

La Paz, 7 de junio de 2021
MHE-04721-DESP-0778/2021



Señor
 Lic. Luis Alberto Arce Catacora
Presidente Constitucional
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
11 JUN 2021
 La Paz - Bolivia

Ref. Respuesta a Minuta de Comunicación
M.C. N° 034/2020-2021.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
08 JUN 2021
 Hrs.: 20:34 Fojas:
 La Paz - Bolivia

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder a la Minuta de Comunicación M.C. N° 034/2020-2021, solicitada por el Senador Luis Adolfo Flores Roberts, en el marco de su rol de fiscalización a los órganos del Estado e instituciones públicas.

Al respecto, para los fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionante, conforme lo dispuesto por el Numeral 7 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.

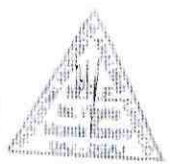
Con este motivo, saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.

[Signature]
Franklin Molina Ortiz
 MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

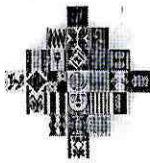


CÁMARA DE SENADORES
 UNIDAD DE SERVICIO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
 Fojas: 2 Hora: 16:30
RECIBIDO
 No. Correlativo: Firma: [Signature]

FMO/CHDTP/ASAH/mvmr
 C.c. Archivo
 C.c. Despacho
 Adj. lo señalado
 HRE/2021-06922



2 fs



RESPUESTA A MINUTA DE COMUNICACIÓN
M.C. N° 034/2020 - 2021

Pregunta:

“Recomiéndese al Ministerio de Hidrocarburos y Energías, implementar una estrategia, plan o proyecto concreto, a corto o mediano plazo, con el fin de realizar una reducción del costo de energía eléctrica en el departamento de Pando”.

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 1604 de 21 de diciembre 1994, de Electricidad, las tarifas de electricidad se aprueban cada cuatro (4) años, periodo en el que dichas tarifas no pueden ser modificadas debido a que son establecidas con base a Estudios Tarifarios.

Dichos Estudios Tarifarios son realizados por empresas Consultoras Especializadas y Precalificadas por la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), contemplan conceptos técnicos y económicos tales como la Proyección de la Demanda, Costos de Suministro, Balance de Energía y Potencia, pérdidas, Evaluación de Inversiones ejecutadas y previstas para el periodo en Estudio y otros, establecidos en el Capítulo IV del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001 y la Resolución AE N° 64/2010 de 03 de marzo de 2010.

En el caso de ENDE Sistema Cobija, Distribuidora de Electricidad que brinda el servicio en el Departamento de Pando a la fecha cuenta con Tarifas de Distribución vigentes que contempla el periodo tarifario noviembre 2018 - octubre 2022, mismas que fueron aprobadas mediante Resolución AE N° 824/2018 de 01 de noviembre de 2018 y a la conclusión del periodo tarifario vigente, se analizará la nueva estructura tarifaria para los usuarios de dicho Departamento.

